



---

Comisión de Regulación  
de Energía y Gas

**MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG – 092  
DE 2004 QUE ESTABLECE LOS  
INGRESOS REGULADOS POR CONCEPTO  
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL  
CND, EL ASIC Y EL LAC**

**DOCUMENTO CREG-080**  
OCTUBRE 25 DE 2005

**CIRCULACIÓN:  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN  
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

## **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG – 092 DE 2004 QUE ESTABLECE LOS INGRESOS REGULADOS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CND, EL ASIC Y EL LAC**

### **ANTECEDENTES**

- La Resolución CREG-092 de 2004 estableció los Ingresos Regulados por concepto de los servicios prestados por el CND, el ASIC y el LAC aplicables durante el año 2005.
- El Gobierno Nacional mediante el Decreto 848 de 2005, autorizó la constitución de una sociedad anónima prestadora de servicios públicos, del orden Nacional, de carácter comercial, que será la encargada de desarrollar dentro de su objeto social, las funciones asignadas al Centro Nacional de Despacho relacionadas con la planeación y coordinación de la operación de recursos del sistema interconectado nacional y la administración del sistema de intercambios y comercialización de energía eléctrica en el mercado mayorista, así como la liquidación y administración de los cargos por uso de las redes del sistema interconectado nacional con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Operación expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas — CREG y los acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Operación —C.N.O. Adicionalmente, derogó expresamente el Decreto 1171 de 1999.
- En el artículo 3o. de la Resolución CREG – 092 de 2004 se estableció que seis meses después de entrar en operación la nueva empresa, la CREG revisará los Ingresos Regulados mensuales por los servicios de CND, ASIC y LAC.
- El día primero (1) de octubre del año en curso, entró en funcionamiento la nueva empresa XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. prevista por el Decreto 848 de 2005.

### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la nueva empresa encargada de la prestación de los servicios de CND, ASIC y LAC entró en funcionamiento el 1 de octubre del año en curso, resulta inaplicable el citado artículo 3o. de la Resolución CREG – 092 de 2004 pues en la definición de ingresos regulados, quedaría un vacío correspondiente a la parte del periodo de tiempo de seis meses que cubre el año 2006.

Conforme a lo anterior se hace necesario modificar el citado artículo 3o. de la Resolución CREG – 092 de 2004 y definir el procedimiento de Revisión de los Ingresos Regulados para el año 2006 conforme a la metodología vigente.

## **RECOMENDACIÓN A LA COMISIÓN**

Dadas las consideraciones anteriores se recomienda a la Comisión adoptar el proyecto de Resolución adjunto a este documento.